



# Resolución Directoral Regional

Nº 0157-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 ENE. 2023

Visto; el Informe Nº 002-2023-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente Nº 019-2023520766) y el Oficio Nº 817-2022-GRSM-DRE-UGEL-MC/DIR, (Expediente Nº 024-2022137722), en un total de trescientos catorce (314) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"; del mismo modo el artículo 17° versa: "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita (...). El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional";

Que, el artículo 3° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 36° señala:

- **Literal a:** La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión. Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.



## Resolución Directoral Regional

N° 0157-2023-GRSM/DRE

- **Literal b:** La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y dentro de la primera Disposición Complementaria Modificatoria proceden a cambiar el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED quedando redactado el artículo 131° referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas en los siguientes términos: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento, en el numeral 6.2.1 define que la creación de una institución educativa es el acto de administración interna por lo cual la Dirección Regional de Educación crea una institución educativa pública de Educación Básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos. Dentro de las causales para la creación de una institución educativa señala que, solo procede cuando existe demanda educativa en un ámbito de influencia determinado que no puede ser atendida por otras instituciones educativas públicas existentes, mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna reguladas en la presente norma;

Que, mediante Oficio N° 817-2022-GRSM-DRE-UGEL-MC/DIR, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, remite el Expediente N° 019-2023520766 del 06 de diciembre del año 2022, mediante el cual solicita la creación de una institución educativa pública, para brindar el servicio educativo en el nivel primaria de la Educación Básica Regular, la cual se encuentra ubicado en la comunidad Valle Grande, distrito de Pachiza, provincia de



## Resolución Directoral Regional

N° 0157-2023-GRSM/DRE

Mariscal Cáceres, departamento de San Martín; del mismo expediente se tiene los siguientes escritos:

- a. Informe Técnico N° 026-2022-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/CT, en cuyo resumen señalan: “Como resultado final de la revisión y verificación IN SITU con el especialista de educación, responsable de infraestructura, y encargado en racionalización, la solicitud de creación del servicio educativo, nivel primario, cumple con las condiciones técnicas y pedagógicas necesarias para brindar el servicio. Además, se señala que para atender dicha institución educativa se realizará el desplazamiento de una plaza excedente con código de Nexus 22EVE2114199.
- b. Resolución Directoral N° 107-2022/GRSM/ARA/DGFFS, del 7 de abril del año 2022, cuyo artículo primero resuelve: “Aprobar la exclusión del área correspondiente al Sector Valle Grande con una extensión total equivalente a 4,7828 Ha, y modificar la superficie de la Concesión Forestal Aserradero Victoria S.A.C, titular del Contrato N°22-SAM/C-J-028-03 (...)”.

Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que el expediente cumple con las condiciones para la expedición de la resolución de creación, recomendando emitir el acto administrativo de creación de la Institución Educativa Pública de Gestión Directa, en el Nivel Primaria de la Educación Básica Regular, en el centro poblado Valle Grande, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín; y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CREAR**, la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre	:	Institución Educativa N° 1377
Tipo de Gestión	:	Pública de Gestión Directa
Modalidad	:	Educación Básica Regular
Nivel	:	Primaria
Género	:	Hombres y Mujeres
Vigencia	:	A partir de la vigencia de la presente resolución



# Resolución Directoral Regional

Nº 0157-2023-GRSM/DRE

Centro poblado : Valle Grande  
 Distrito : Pachiza  
 Provincia : Mariscal Cáceres  
 Departamento : San Martín  
 Jurisdicción : Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, realice el proceso de reubicación por racionalización de la plaza docente con el código NEXUS: 22EVE2114199, para atender la institución educativa creada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRE  
LMR/DO  
CRF/RAC  
19/01/2023



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que se presenta a continuación el documento original que respalda la verificación  
Moyobamba, 19/01/2023  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470